

**TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL SAN GIL**



SALA PENAL

San Gil, once de marzo de dos mil veintiuno.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en el artículo 194 de la Ley 906 de 2004, se dispone ADMITIR la demanda de revisión presentada por el Doctor FABIO ALBERTO DIAZ RAMIREZ, en calidad de DEFENSOR PÚBLICO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER del señor DANIEL EDUARDO AMAYA RODRIGUEZ; a quien desde ya, se le reconoce personería jurídica para actuar en este asunto conforme al poder otorgado por el sentenciado.

Acorde con lo previsto por el artículo 195 del Código de Procedimiento Penal, por Secretaría solicítese al Juzgado Segundo Primero Penal del Circuito del Socorro, la remisión inmediata y en calidad de préstamo del expediente adelantado en contra del señor DANIEL EDUARDO AMAYA RODRIGUEZ, en el cual se profirió sentencia condenatoria de primer grado el 16 de noviembre de 2011, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, por hechos ocurridos el 2 de julio de 2011 y que es objeto de la actual demanda de revisión.

De no reposar el expediente del actor en dicho Despacho, por Secretaria de la Sala requiérase el expediente ante el respectivo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigile la condena al mencionado sentenciado.

Notifíquese esta decisión a las partes, de conformidad con el inciso primero, del artículo 195, de la Ley 906 del 2004.

Obtenido lo anterior, vuelva al Despacho para lo procedente.

C Ú M P L A S E.



NILKA GUISSELA DEL PILAR ORTIZ CADENA

Magistrada



Jonaira Farina Chaves Silva

Secretaria